

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta:
Ana Maria Sala Fernández

Concejales:

Grupo Municipal Popular

Francisco Avargues Guardiola
(Portavoz)
M.^a Pilar Cabrera Bertomeu
Domingo Sánchez García
Hilde Elisa Peter Backaert
Matias Torres Lloret
Ana Isabel Perles Ribes
Fernando Ortiz Morón
Noelia Ciscar Martínez

Grupo Municipal Socialista

Santos Antonio Pastor Morato
(Portavoz)
Ralph Marco Bittner
Ana María Magrañal Muñoz
Pau Marín Moragues
Carolina Devesa Ferrer
Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin

Grupo Municipal Compromís-Verds

Joaquín Perles Pérez (Portavoz)
Carlos Ortín Tomás

Grupo Municipal Ciudadanos

Juan Manuel del Pino López
(Portavoz)

Rebeca Merchán Díaz

Grupo Municipal Defendamos Calpe.

Francisco José Quiles Zaragoza
(Portavoz)
Antonio Tur Pastor

Secretario

Jordi Alfred Francés Conejero

Interventora

M.^a Carmen Moreno Martínez

ACTA N.º 9/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2021.

1ª Convocatoria.

En la Villa de Calp, siendo las diecisiete horas, del día catorce de junio de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Ana María Sala Fernández, los señores Concejales relacionados al margen, asistidos de mi el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

La Presidenta declaró abierta la sesión ordinaria, procediéndose seguidamente a debatir los asuntos que integran el orden del día.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

ORDEN DEL DÍA

I.- Parte resolutive.

1. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, a las 11:00 horas.
2. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, a las 12:30 horas.
3. Dar cuenta de la Resolución del Quinto Teniente de Alcalde TA05/234/2021, de 18 de febrero de 2021, de aprobación de las bases del "Plan Resistir".
4. Dar cuenta de la Resolución del Quinto Teniente de Alcalde TA05/810/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, de aprobación de la Segunda Convocatoria "Ayudas Paréntesis BIS".
5. Ceder en favor de los contratistas los derechos de crédito del Ayuntamiento frente a la Generalitat en la actuación "Cerramiento de pasillos del CEIP Mediterrani".
6. Ceder en favor de los contratistas los derechos de crédito del Ayuntamiento frente a la Generalitat en la actuación "Renovación de cableado para internet del Centre IES IFACH".
7. Acordar la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria del municipio de Calp.
8. Aprobar el Proyecto de Obra del Parque de la Vallesa, para la convocatoria de subvenciones "Plan +cerca 2020" con un presupuesto base de licitación de 287.608,84 euros .
9. Solicitar a la Generalitat Valenciana el otorgamiento de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al personal de Policía Local que cumplen con los requisitos requeridos.

Propuestas de resolución presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.6.b) del ROM:

1. Propuesta de resolución del Grupo Municipal Socialista, en la que solicita al Ayuntamiento la reserva de 3 plazas de aparcamiento frente a la Casa del Mar para vehículos que acudan al servicio de pediatría.
2. Propuesta de Resolución de los Grupos Municipales del Partido Popular, Partido Socialista, Compromis Per Calp y Ciudadanos en la que solicitan al Ayuntamiento muestre su disconformidad con el proyecto de ampliación de la piscifactoría con jaulas flotantes.

Propuestas de resolución presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.6.c) del ROM:

3. Propuesta de Resolución del Grupo Municipal del Partido Popular en la que solicita instar al Gobierno de España a anular la subida de impuestos que han entrado en vigor en 2021 y a no poner en marcha los aumentos y nuevos tributos.
4. Propuesta de Resolución del Grupo Municipal del Partido Popular en la que solicita exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas.
5. Propuesta de Resolución del Grupo Municipal del Partido Socialista en la que solicita participar en la Conferencia sobre el Futuro de Europa a fin de tratar los desafíos sociales mas urgentes.
6. Propuesta de Resolución de los Grupos Municipal Socialista y Compromis Per Calp en la que solicita al Ayuntamiento la adopción de las necesarias para garantizar la igualdad de trato a gais, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales y solicitar al Gobierno de España la aprobación de la Ley Integral LGTBI.

II.- Parte informativa.

- 1.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria.
- 2.- Dación de cuenta de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento.

III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:

- 1.- Mociones.
- 2.- Ruegos y preguntas.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2021, A LAS 11:00 HORAS.

La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, a las 11:00 horas.

Sometida el acta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.

La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, a las 12:30 horas.

Sometida el acta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE TA05/234/2021, DE 18 DE FEBRERO DE 2021, DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL "PLAN RESISTIR".

Se dio cuenta de la Resolución del Quinto Teniente de Alcalde TA05/234/2021, de 18 de febrero de 2021, de aprobación de las bases del "Plan Resistir".

La Corporación quedó enterada.

4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE TA05/810/2021, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021, DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA "AYUDAS PARÉNTESIS BIS".

Se dio cuenta de la Resolución del Quinto Teniente de Alcalde TA05/810/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, de aprobación de la Segunda Convocatoria "Ayudas Paréntesis BIS".

La Corporación quedó enterada.

5.- CEDER EN FAVOR DE LOS CONTRATISTAS LOS DERECHOS DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO FRENTE A LA GENERALITAT EN LA ACTUACIÓN "CERRAMIENTO DE PASILLOS DEL CEIP MEDITERRANI".

En el expediente consta una propuesta del Quinto Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

"FERNANDO ORTÍZ MORÓN, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación, Hacienda y Régimen Interior, al Ayuntamiento Pleno **EXPONE**:

Con fecha 9 de febrero de 2018, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria,

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

adoptó el acuerdo de solicitar la adhesión del municipio de Calp al Pla Edificant, para la mejora de diversas infraestructuras educativas de la localidad, con la inclusión de los siguientes centros:

1. Reposición en otros solar. (construcción nuevo colegio Gargasindi)
2. Nueva construcción. (construcción segundo Instituto de Educación Secundaria)
3. Nueva construcción. (construcción nuevo colegio Infantil y Primaria)
4. Cerramiento de pasillos. (en CEIP Paternina – Actualmente, y en adelante, Mediterrani)
5. Construcción de un gimnasio. (en CEIP Azorín)
6. Reforma baños edificio principal. (en CEIP Oltá)
7. Reparación pistas deportivas. (en IES Ifach)
8. Adecuación casa conserje como aula de psicomotricidad. (en CEIP Azorín)
9. Instalación caldera gasoil para calefacción aulas infantil. (en CEIP Mediterrani)
10. Renovación cableado para internet. (en IES Ifach)
11. Construcción de bosque en el patio. (en CEIP Gabriel Miró)
12. Insonorización de gimnasio, comedor y aula de música. (en CEIP Gabriel Miró)

Este Ayuntamiento recibió correo electrónico de la Conselleria de Educación en el que se indicaba que, respecto a la actuación 03003395 – “Cerramiento de pasillos del CEIP Mediterrani”, podía solicitar la delegación de competencias.

Consecuentemente con lo anterior, el 11 de mayo de 2018, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno se acordó solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la delegación de competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat a favor del Ayuntamiento de Calp, para la realización de la actuación 03003395 – “Cerramiento de pasillos del CEIP Mediterrani”.

Con fecha 5 de junio de 2018, y en contestación a aquella solicitud, el Secretario Autonómico de Educación e Investigación dictó propuesta de delegación en el Ayuntamiento de Calp, de la competencia en materia de infraestructuras educativas para la actuación 03003395 - “Cerramiento de pasillos del CEIP Mediterrani”, por un importe de 143.592,60.-€, con cargo a los créditos consignados en el programa presupuestario de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, cuyo importe se desglosó en las siguientes anualidades:

2018.....143.592,60

Dicha delegación fue aceptada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2018, formalizándose mediante resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de agosto de 2018.

En el expediente constan dos resoluciones del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de reajuste de anualidades, a solicitud del Ayuntamiento de Calp, de fechas 14 de noviembre de 2018, y 9 de diciembre de 2019, respectivamente. Según la última resolución, el ejercicio de la competencia delegada se extiende hasta el año 2021, quedando de la siguiente forma:

2019.....11.836,29 euros
 2020.....0 euros
 2021.....131.756,31 euros

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



Conforme a la Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 16 de agosto de 2018, relativa a la delegación de competencias en este Ayuntamiento de Calp para la actuación 03003395 – “Cerramiento de pasillos del CEIP Mediterrani”, y de acuerdo con los términos en los que se realiza aquella delegación, esta entidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, podrá ceder en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, de forma que ésta abone directamente a los contratistas el importe de sus facturas, debiendo comunicarse dicha cesión a la conselleria competente en materia de educación, en el plazo de diez días desde su formalización; en relación con esta cuestión, consta en el expediente informe emitido por la TAG de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, al que se ha adherido el Secretario Municipal.

Por todo ello, vistas las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía núm. 1521/2020, de 30 de abril (BOP nº 86, de 08/05/2020), esta Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Contratación, Hacienda y Régimen interior, eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder en favor de los contratistas los derechos de crédito del Ayuntamiento de Calp frente a la Generalitat en el marco de la actuación actuación 03003395 – “Cerramiento de pasillos del CEIP Mediterrani”, de forma que sea la Generalitat la que abone directamente a los contratistas el importe de sus facturas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, y a los Departamentos de Educación, Contratación e Intervención Municipales.

En Calp, en la fecha de la firma digital.”

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de junio de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

6.- CEDER EN FAVOR DE LOS CONTRATISTAS LOS DERECHOS DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO FRENTE A LA GENERALITAT EN LA ACTUACIÓN “RENOVACIÓN DE CABLEADO PARA INTERNET DEL CENTRE IES IFACH”.

En el expediente consta una propuesta del Quinto Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

“FERNANDO ORTIZ MORÓN, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación, Hacienda y Régimen Interior, al Ayuntamiento Pleno **EXPONE**:

Con fecha 9 de febrero de 2018, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de solicitar la adhesión del municipio de Calp al Pla Edificant, para la mejora de diversas infraestructuras educativas de la localidad, con la inclusión de los siguientes centros:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

1. Reposición en otros solar. (construcción nuevo colegio Gargasindi)
2. Nueva construcción. (construcción segundo Instituto de Educación Secundaria)
3. Nueva construcción. (construcción nuevo colegio Infantil y Primaria)
4. Cerramiento de pasillos. (en CEIP Paternina)
5. Construcción de un gimnasio. (en CEIP Azorín)
6. Reforma baños edificio principal. (en CEIP Oltá)
7. Reparación pistas deportivas. (en IES Ifach)
8. Adecuación casa conserje como aula de psicomotricidad. (en CEIP Azorín)
9. Instalación caldera gasoil para calefacción aulas infantil. (en CEIP Paternina)
10. Renovación cableado para internet. (en IES Ifach)
11. Construcción de bosque en el patio. (en CEIP Gabriel Miró)
12. Insonorización de gimnasio, comedor y aula de música. (en CEIP Gabriel Miró)

Este Ayuntamiento recibió correo electrónico de la Conselleria de Educación en el que se indicaba que, respecto a la actuación 03013716 – “Renovación de cableado para internet del Centre IES IFACH”, podía solicitar la delegación de competencias.

Consecuentemente con lo anterior, el 11 de mayo de 2018, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno se acordó solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la delegación de competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat a favor del Ayuntamiento de Calp, para la realización de la actuación 03013716 – “Renovación de cableado para internet del Centre IES IFACH”.

Con fecha 21 de febrero de 2019, y en contestación a aquella solicitud, el Secretario Autonómico de Educación e Investigación dictó propuesta de delegación en el Ayuntamiento de Calp, de la competencia en materia de infraestructuras educativas para la actuación 03013716 – “Renovación de cableado para internet del Centre IES IFACH”, por un importe de 146.288,39.-€, con cargo a los créditos consignados en el programa presupuestario de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, cuyo importe se desglosó en las siguientes anualidades:

2018.....0 euros
 2019.....146.288,39 euros

Dicha delegación fue aceptada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de marzo de 2019, formalizándose mediante resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 27 de marzo de 2019.

Con fecha 14 de octubre de 2019, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, acordó solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el reajuste de anualidades para la actuación que nos ocupa, extendiéndose su ejercicio hasta el año 2021, tras su aprobación mediante resolución del Conseller d'Educació, Cultura i Esport, de fecha 9 de diciembre de 2019, con el siguiente detalle:

2019.....11.167,05 euros
 2020.....0 euros
 2021.....135.121,34 euros

Conforme a la Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



fecha 27 de marzo de 2019, relativa a la delegación de competencias en este Ayuntamiento de Calp para la actuación 03013716 – “Renovación de cableado para internet del Centre IES IFACH”, y de acuerdo con los términos en los que se realiza aquella delegación, esta entidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, podrá ceder en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, de forma que ésta abone directamente a los contratistas el importe de sus facturas, debiendo comunicarse dicha cesión a la conselleria competente en materia de educación, en el plazo de diez días desde su formalización; en relación con esta cuestión, consta en el expediente informe emitido por la TAG de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, al que se ha adherido el Secretario Municipal.

Por todo ello, vistas las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía núm. 1521/2020, de 30 de abril (BOP nº 86, de 08/05/2020), esta Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Contratación, Hacienda y Régimen interior, eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder en favor de los contratistas los derechos de crédito del Ayuntamiento de Calp frente a la Generalitat en el marco de la actuación 03013716 – “Renovación de cableado para internet del Centre IES IFACH”, de forma que sea la Generalitat la que abone directamente a los contratistas el importe de sus facturas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, y a los Departamentos de Educación, Contratación e Intervención Municipales.

En Calp, en la fecha de la firma digital.”

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de junio de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

7.- ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE CALP.

En el expediente consta una propuesta del Quinto Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con la licitación correspondiente al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria del municipio de Calp (Exp. SER 01/2020), la TAG de Contratación, ha emitido informe jurídico el 1 de junio de 2021 con CSV RzeR4j*ys+H4g4kMO647SrfvDi42hKuBt90UxVQ al que se ha adherido el Secretario municipal, del cual se extrae:

“ANTECEDENTES

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2021, y en su condición del órgano de contratación, acordó aprobar el expediente de contratación correspondiente al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria del municipio de Calp (Exp. SER 01/2020).

El 13 de abril de 2021 se remitió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose, con fecha 15 de abril de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación y los pliegos que han de regir la contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril de 2021, Santos Antonio Pastor Morató presentó, en nombre del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (G28477727), escrito de alegaciones contra el acuerdo plenario arriba indicado (N.º Registro Entrada: 5789). Dichas alegaciones se entendieron como un recurso especial en materia de contratación, lo que conllevó el envío de la documentación incluida en el expediente, junto con los informes técnico y jurídico de los Servicios Municipales, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales – en adelante TACRC –, el 3 de mayo de 2021, quien le asignó el núm. 601/2021 Comunidad Valenciana 128/2021.

TERCERO.- El 7 de mayo de 2021, con motivo de la interposición de recurso especial en materia de contratación por Joaquín Perles Pérez, en nombre y representación de Grupo Municipal Compromís per Calp, se recibió requerimiento del TACRC para la remisión, a dicho Tribunal, del expediente de contratación (núm. Recurso 611/2021 Comunidad Valenciana 131/2021). La documentación y el informe del órgano de contratación se enviaron el 11 de mayo de 2021.

CUARTO.- El 12 de mayo de 2021, por parte del miembro de la Corporación arriba identificado, Joaquín Perles Pérez, en nombre y representación del Grupo Político Municipal Compromís per Calp, se interpuso recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de aprobación del pliego del contrato que nos ocupa (N.º Registro de entrada: 9428), recurso que se remitió al TACRC, en fecha 19 de mayo de 2021, junto con el preceptivo informe del órgano de contratación; en dicho informe, visto que el recurso guardaba identidad de sujetos y de objeto con el recurso especial número 611-21 VAL-131, pendiente de resolución por el TACRC, y debido a que, a la fecha de emisión del mismo, diversos licitadores habían presentado sus proposiciones, se solicitó a aquel Tribunal que acordara, como medida cautelar, la suspensión del procedimiento de licitación identificado, hasta la resolución de los recursos especiales pendientes, suspensión que, según indicaciones del TACRC, ha de acordarse directamente por el órgano de contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS**PRIMERA.- Normativa y jurisprudencia aplicable.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – de ahora en adelante, Ley de Contratos del Sector Público –.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – de ahora en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo Común – .

- Sentencia de 27 de abril de 1994, *Almelo y otros* (Asunto C-393/92), del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

- Sentencia de 6 de octubre de 2015, *Consorti Sanitari del Maresme* (Asunto C-203/14), del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

SEGUNDA.- Medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación.

I.- Sobre la solicitud de medidas cautelares susceptibles de adopción con ocasión de la interposición de un recurso especial en materia de contratación, y su aplicación, se ocupa, de forma detallada, el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, de cuya lectura se

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



deducen los siguientes extremos de interés en la cuestión que nos ocupa:

1. La solicitud de medidas cautelares queda reservada a las personas legitimadas para interponer el recurso especial, e identificadas en el artículo 48 de la Ley de Contratos.
2. Tales medidas irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación
3. La resolución de la solicitud de medidas cautelares corresponde al órgano competente para resolver el recurso especial.

De acuerdo con lo expuesto, resulta conveniente poner de manifiesto que, por parte de quienes interpusieron los recursos especiales pendientes de resolución, no se solicitó la adopción de medida cautelar alguna al órgano competente para el conocimiento de aquellos escritos de impugnación, lo que impide a aquel órgano pronunciarse, y decidir, sobre la suspensión del procedimiento de adjudicación – todo ello, de acuerdo con la dicción literal del artículo 49 de la mencionada ley de contratos –. Sin embargo, la ausencia de solicitud expresa por parte de las personas legitimadas para ello, no puede suponer la pérdida de la finalidad legítima del recurso especial, pérdida que se materializaría en el caso de que se estimasen todos, o alguno de los recursos especiales pendientes de resolución, sin haberse acordado la suspensión del procedimiento de adjudicación.

II.- Justificada la conveniencia de suspender la tramitación del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato correspondiente al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria del municipio de Calp, con ocasión de la interposición de dos recursos especiales dirigidos a impugnar el contenido del pliego de prescripciones técnicas particulares – todo ello por razones de seguridad jurídica –, y descartada la aplicación del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, cabe buscar el respaldo legal de la decisión de suspensión en otras normas aplicables.

Así, la Ley del Procedimiento Administrativo Común reconoce, en su artículo 22.1, letra g), que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender *“Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado”*; en este sentido cabe indicar que, de acuerdo con el artículo 157.3 de la Ley de Contratos, *“en todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición”*; por su parte, el 158.2 impone, como plazo máximo para efectuar la adjudicación, y en atención a las características, y criterios de adjudicación, del contrato que nos ocupa, un término de dos meses, a contar desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición, ampliándose, en 15 días hábiles, cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 del antedicho texto legal.

Lo cierto es que la aplicación de la suspensión del plazo máximo a que se refiere el artículo 22.1, letra g), de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, queda condicionada, según se deduce de su literalidad, a la concurrencia acumulativa de dos circunstancias:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

1. Que para la resolución del procedimiento – cuya suspensión se pretende –, sea **indispensable** la obtención de un previo pronunciamiento.

2. Que el pronunciamiento del que dependa la resolución corresponda a un **órgano jurisdiccional**.

Por lo que se refiere a la primera de las notas requeridas, esto es, lo **indispensable** del pronunciamiento, si bien la interposición del recurso especial resulta potestativa – artículo 44.7 LCSP –, una vez interpuesto, su resolución tiene fuerza obligatoria para las partes, pudiendo anular las decisiones ilegales adoptadas durante el procedimiento de adjudicación, y sin posibilidad de ser revocadas ni sometidas a ningún tipo de fiscalización por los órganos de control interno de la Administración a la que se encuentran adscritos, ni declaradas lesivas al interés público, siendo evidente que la hipotética estimación de todos, o alguno de los recursos, conllevaría la anulación del pliego de prescripciones técnicas particulares, y, con ello, la retroacción de actuaciones, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Contratos. Es por ello por lo que, a juicio de quien suscribe, parece adecuado reconocer esa nota de “indispensabilidad” a la resolución de los recursos especiales, a efectos de que la tramitación del procedimiento de adjudicación se desarrolle con la máxima seguridad jurídica, y con respeto absoluto a los intereses de terceros.

De otro lado, en cuanto a la exigencia de que el pronunciamiento del que dependa la resolución corresponda a un **órgano jurisdiccional**, resulta necesario partir identificando al órgano competente para la resolución de los recursos especiales aludidos; al hilo de esta cuestión se pronuncia el artículo 46.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual *“En lo relativo a la contratación en el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación. En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la competencia para resolver los recursos corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito”*, siendo competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la resolución de recursos contractuales en el ámbito de la Comunitat Valenciana¹, salvo en aquellos supuestos expresamente excluidos.

Resta, pues, determinar si el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en tanto órgano competente para emitir el “pronunciamiento indispensable”, presenta una naturaleza jurisdiccional, o si, por el contrario, estamos ante un órgano puramente administrativo. Para resolver esta cuestión, resulta conveniente traer a colación la Sentencia del TJUE, de 27 de abril de 1994 (Asunto C-393/92), a partir de la cual este tribunal comunitario identifica seis criterios que confieren la condición de “órgano jurisdiccional”: el origen legal del órgano, su permanencia, el carácter obligatorio de su jurisdicción, el carácter contradictorio del procedimiento, la aplicación de normas jurídicas y la independencia, siendo, además, necesario que la petición se produzca en el marco de un procedimiento que concluya con una decisión de carácter “jurisdiccional”; todo ello da lugar a una especie de fórmula que se repite, de forma constante, en toda la jurisprudencia posterior, en la que se van precisando cada uno de los citados requisitos.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, podemos afirmar que la aplicación de los criterios previstos por el TJUE a los tribunales administrativos especiales en materia de contratos públicos no plantea ningún problema en cuanto al origen legal del órgano, su permanencia, el carácter contradictorio del procedimiento, la aplicación de normas jurídicas, y la garantía de su independencia, pues estos órganos especializados: a) son creados al amparo de lo previsto en LCSP, y, en su caso, de la legislación autonómica de desarrollo; b) tienen atribuida la competencia

1 Actualmente no se dispone de convenio de colaboración en vigor entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, si bien el Consell ha autorizado la celebración de un nuevo convenio en los mismos términos que el anterior.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



general para conocer de los recursos especiales y de las cuestiones de nulidad en materia contractual; c) los interesados tienen la posibilidad de presentar alegaciones y aportar pruebas en defensa de sus pretensiones; d) tiene obligación de resolver con arreglo a la legislación de contratos, decidiendo motivadamente cuantas cuestiones se hubiesen planteado; y e) su composición y funcionamiento responde a las exigencias del artículo 45 de la LCSP, que lo configura como un “*órgano especializado que actuará con plena independencia funcional*”. Mayores dudas puede suscitar, sin embargo, el requisito relativo al carácter obligatorio de la jurisdicción, el cual parece estar en abierta contradicción con el carácter potestativo del recurso especial; ahora bien, tal y como indicaba más arriba, una vez interpuesto el recurso, sus resoluciones tienen fuerza obligatoria para las partes, y es, precisamente, esta circunstancia, la que llevó al TJUE a reconocer el carácter obligatorio de la jurisdicción del Tribunal Català de Contractes del Sector Públic, – en Sentencia de 6 de octubre de 2015, (Asunto C-203/14) –, al no depender su competencia de un acuerdo entre las partes, sino directamente de la ley; en esa misma sentencia, el TJUE se hace eco, también, de la posición del Gobierno español, destacando la generalización del recurso especial y la intervención, por regla general, de los tribunales contencioso-administrativos como segunda instancia.

De todo lo anterior, y con base en los motivos aducidos, cabe concluir la procedencia de la aplicación del artículo 22.1, letra g), de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, y, por ende, de la suspensión del procedimiento encaminado a la adjudicación del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria del municipio de Calp, debiendo prolongarse hasta la obtención de los correspondientes pronunciamientos del TACRC, correspondientes a la resolución de los recursos especiales interpuestos.

TERCERA.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la suspensión, en tanto órgano de contratación, es el Pleno de la Corporación, al tratarse un contrato con un valor estimado superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y tener una duración superior a los cuatro años; todo ello, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, se eleva al órgano competente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar la suspensión del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato correspondiente al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria del municipio de Calp (Exp. SER 01/2020), por razones de seguridad jurídica, con ocasión de la interposición de dos recursos especiales dirigidos a impugnar el contenido del pliego de prescripciones técnicas particulares; dicha suspensión se prolongará hasta la comunicación de la resolución, por parte del TACRC, de los recursos especiales interpuestos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Comunicar el presente al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.”

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 y la delegación de la Alcaldía 1521/2020, de 30 de abril, (publicada en el BOP núm. 86, de 08/05/2020), propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar la suspensión del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato correspondiente al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria del municipio de Calp (Exp. SER 01/2020), por razones de seguridad jurídica, con ocasión de la interposición de dos recursos especiales dirigidos a impugnar el contenido del pliego de

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

prescripciones técnicas particulares; dicha suspensión se prolongará hasta la comunicación de la resolución, por parte del TACRC, de los recursos especiales interpuestos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Comunicar el presente al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más oportuno.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación. Fernando Ortíz Morón."

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de junio de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

8.- APROBAR EL PROYECTO DE OBRA DEL PARQUE DE LA VALLESA, PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "PLAN +CERCA 2020" CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 287.608,84 EUROS .-

En el expediente consta una propuesta del Quinto Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el Proyecto de Obra del Parque de la Vallesa - Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan+cerca 2020, elaborado por la Arquitecta Técnica de Proyectos Municipal, de fecha 26 de mayo de 2021 y con un presupuesto base de licitación de 287.608,84 euros (IVA incluido), el Jefe del Negociado de Contratación, ha emitido informe jurídico el 2 de junio de 2021 con CSV NbZWNvP1EixFScqWC3+uOgYJBbr0ahpjKITX1NQ al que se ha adherido el Secretario municipal, del cual se extrae:

"Primero.- En fecha 26 de mayo de 2021, el Departamento de Proyectos ha remitido al Negociado de Contratación, para tramitar su aprobación y posterior licitación del contrato, el Proyecto de Obra de Parque de la Vallesa, elaborado por la Arquitecta Técnica de Proyectos Municipal, con un presupuesto base de licitación de 287.608,84 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), señala que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que la competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

De conformidad a lo previsto en el Art. 232 del mismo texto se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



Segundo.- Contenido. El proyecto contiene la siguiente información requerida por el art. 233.1 de la citada norma:

Memoria y anejos.
 Planos
 Pliegos de Prescripciones Técnicas.
 Presupuesto
 Plan de obra.
 Referencias en que se fundamentará el replanteo de la obra.
 Estudio básico de Seguridad o Salud.

Por otra parte, el apartado 2 del mismo precepto señala que para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda.

A este respecto, el artículo 126 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, establece como contenido mínimo de los proyectos, al menos, un documento que defina con precisión las obras y sus características técnicas y un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.

No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado primero en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

Tercero.- Supervisión. El Art. 235 de la Ley de Contratos del Sector público, señala que *“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.”*

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”

Cuarto.- Aprobación. Respecto al procedimiento establecido para la aprobación de proyectos de obras municipales, no ha sido establecido ni en la legislación de régimen local ni en la Ley de Contratos del Sector público. Si bien el Art. 93 del TRRL señala que *“La aprobación de los proyectos locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales una vez tomados en consideración los*

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.”

Por tanto el trámite de información pública solo se exige respecto a los proyectos de obras provinciales, si bien, no hay inconveniente en que el proyecto se someta a información pública cuando se trate de obras ordinarias de cierta importancia o así lo estime conveniente el órgano de contratación.

Quinto.- Órgano competente. En cuanto al órgano competente para aprobar los proyectos, de conformidad a lo previsto en el Art. 22 ñ) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el expediente relativo al Proyecto de obra de Parque de la Vallesa se ajusta a los requisitos de la normativa aplicable, procediendo su aprobación por el órgano de contratación.”

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 y la delegación de la Alcaldía 1521/2020, de 30 de abril, (publicada en el BOP núm. 86, de 08/05/2020), propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Obra del Parque de la Vallesa - Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan+cerca 2020, elaborado por la Arquitecta Técnica de Proyectos Municipal, de fecha 26 de mayo de 2021 y con un presupuesto base de licitación de 287.608,84 euros (IVA incluido).

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más oportuno.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación. Fernando Ortíz Morón.”

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de junio de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

9.- SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA EL OTORGAMIENTO DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO AL PERSONAL DE POLICÍA LOCAL QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS.-

En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

La firmante, Ana María Sala Fernández, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, al Ayuntamiento Pleno EXPONE:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



Que es voluntad de esta Alcaldía solicitar a la Generalitat Valenciana el otorgamiento de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al personal de los cuerpos de la Policía Local de Calp que se relacionan, por haber cumplido como mínimo, 25 años de servicio prestados en alguno o algunos de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana y haber tenido una trayectoria profesional excepcional, y no haber sido propuestos con anterioridad.

Al personal que se le propone esta distinción son:

- Oficial CARLOS RUIZ MARTÍNEZ
- Oficial MIGUEL VIZCAÍNO FERNÁNDEZ
- a) Agente MIGUEL DORCE GONZÁLEZ
- b) Agente ANTONIO REDONDO ESCOBAR
- c) Agente ERIC SALINAS RAMOS
- d) Agente ANTONIO MORENO AMIIL
- e) Agente FRANCISCO MOLINES BALDÓ
- a) Agente JOSE JUAN SANCHIS PÉREZ.

Según informe de la Técnico de la Administración General de Recursos Humanos de fecha 10/05/2021, los fundamentos de derecho concernientes al presente asunto son los siguientes:

“El artículo 5 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, establece lo siguiente:

“**1.** La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco se entregará al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

2. A los efectos de la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, se considerará servicio el tiempo prestado en las situaciones administrativas de servicio activo, segunda actividad con destino, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, así como en servicios especiales cuando esta última situación se haya declarado para el ejercicio de actividades conexas con la función pública policial.”

El artículo 9 del mismo texto legal, establece el procedimiento a seguir para la concesión de la distinción de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, de la forma siguiente:

“**1.** El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso. (...)"

"6). Dicha propuesta será elevada a la persona titular de la consellería competente en materia de policía local, que resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de inicio, poniendo fin a la vía administrativa."

La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá silencio administrativo positivo"

Es por ello que, en base a todo lo anterior, por medio del presente tengo a bien PROPONER:

PRIMERO: Solicitar a la Generalitat Valenciana el otorgamiento de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco que concede dicha entidad a personal de los cuerpos de Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, al personal que se relaciona:

- Oficial CARLOS RUIZ MARTÍNEZ
- Oficial MIGUEL VIZCAÍNO FERNÁNDEZ
- Agente MIGUEL DORCE GONZÁLEZ
- Agente ANTONIO REDONDO ESCOBAR
- Agente ERIC SALINAS RAMOS
- Agente ANTONIO MORENO AMIIL
- Agente FRANCISCO MOLINES BALDÓ
- Agente JOSE JUAN SANCHIS PÉREZ."

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior celebrada el día 7 de junio de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

Propuestas de resolución presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.6.b) del ROM:

1.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN LA QUE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO LA RESERVA DE 3 PLAZAS DE APARCAMIENTO FRENTE A LA CASA DEL MAR PARA VEHÍCULOS QUE ACUDAN AL SERVICIO DE PEDIATRÍA.

En el expediente consta una propuesta de Resolución del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“SANTOS PASTOR MORAT6 Por ta voz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de CALP, en nombre y representación del mismo, en base a la legislación y reglamentos vigentes, comparece ante el Excmo. Ayuntamiento en pleno, al que eleva la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de pediatría en Calp se presta en las instalaciones de la Casa del Mar de Calp en la primera planta a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Publica de la Generalitat Valenciana donde acuden las familias con hijos en edades comprendidas entre los 0 a 15 años.

Reiteradamente se observan dificultades para aparcar vehículos en las inmediaciones de la Casa del Mar de Calp debido al incremento de] parque móvil lo que dificulta principalmente el acceso fácil a las instalaciones de la Casa del Mar a las familias que acuden al servicio de pediatría con carritos de bebe.

PROPUESTA: Desde el PSPV PSOE CALP proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Calp la asignación de 3 plazas reservadas frente a la Casa del Mar de Calp para el aparcamiento de vehículos que acuden al servicio de pediatría en los días laborales en horario de 9:00 a 14:00 identificadas con el icono correspondiente.”

Sometida la propuesta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA, COMPROMIS PER CALP Y CIUDADANOS, EN LA QUE SOLICITAN AL AYUNTAMIENTO MUESTRE SU DISCONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PISCIFACTORÍA CON JAULAS FLOTANTES.

En el expediente consta una propuesta de Resolución de los Grupos Municipales del

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

Partido Popular, Socialista, Compromis Per Calp y Ciudadanos que dice lo siguiente:

“AL PLE DE L’AJUNTAMENT DE CALP

Els portaveus dels grups polítics sotasignants, amb domicili per a notificacions al mateix Ajuntament, en nom i representació dels seus respectius grups, davant el Ple de l’Ajuntament de Calp compareixem i **diguem**:

Que d’acord, i a l’empara, de l’article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat i Règim Local de la Comunitat Valenciana, presentem amb antelació suficient per a ser inclòs en la propera sessió ordinària de juny de 2021; sol·licitant expressament que s’emeten els informes preceptius als efectes de que la proposta tinga plena validesa; la següent proposta de resolució:

Exposició de motius:

PRIMER.- Que el passat dia 17 de maig de 2021 es va publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolució de 17 de maig de 2021, de la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental, per la qual s’ordena la publicació de la declaració d’impacte ambiental corresponent a l’expedient 17/19-AIA Calp.

Aquesta resolució va considerar, en la seua part dispositiva “Estimar acceptable, només als efectes ambientals i sense perjudici de l’obtenció prèvia de les autoritzacions sectorials que hi siguen aplicables, el projecte “ampliació de piscifactoria de gàbies flotants” promogut per NIORDSEAS, SL, a situar en aigües del mediterrani enfront de la costa de Calp (...)”

SEGON.- El 22 de novembre de 2018 l’Ajuntament ja va presentar al·legacions contra aquest projecte. I no només això, sinó que també l’associació AEMCO, així com algun particular més es van oposar al projecte.

Estes al·legacions es van estimar parcialment, i van obligar a modificar la ubicació del projecte.

Ara però, la Conselleria aprova la declaració d’impacte ambiental presentada pels promotors, després d’haver modificat el projecte, però sense haver realitzat de nou el tràmit d’exposició pública.

TERCER.- Esta resolució en particular no resol (o al menys no ho fa de manera suficient al nostre parer) les al·legacions que es van redactar des del departament de medi ambient del consistori.

La convicció dels efectes perjudicials contra el medi ambient no només l’avalen

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



els tècnics municipals, sinó que es veu recolzada pel fet que no n'hi ha ni un sol mariner que li sembla viable el que es pretén fer. Naturalment s'ha de respectar la paraula dels tècnics ambientalistes, però en cap cas sembla raonable que no s'escolta ni es tinga en compte l'opinió de la gent que dia a dia es mou en l'entorn afectat, no sembla raonable obviar l'opinió dels mariners, que a més és unànime, més encara tenint en compte que els criteris tècnics sí son controvertits.

En definitiva, ens trobem davant d'una resolució que permet avançar en la tramitació d'un projecte que afecta greument al municipi a tots els nivells.

QUART.- Tanmateix, caldria sol·licitar informes sobre l'impacte que el desenvolupament d'aquesta infraestructura podria repercutir sobre turisme així com al teixit empresarial local.

Resulta que es pretén autoritzar la instal·lació de una infraestructura d'explotació industrial en un municipi que careix d'activitat industrial, sense haver tingut en compte que la gran majoria de l'activitat empresarial i econòmica gira al voltant del turisme - majoritàriament de sol i platja- i sectors terciaris associats. En esta tessitura no es pot permetre que s'implante una infraestructura d'explotació industrial en les nostres platges, principal reclam turístic, i allà on es desenvolupen activitats com ara els esports nàutics. Caldria al menys que es sol·licitaren informes que avaluaren el impacte que la construcció d'aquesta infraestructura podria suposar a la resta del teixit empresarial i comercial local.

En virtut de lo exposat, el plenari de l'Ajuntament de Calp acorda aprovar la següent

PART DISPOSITIVA

1. L'Ajuntament de Calp mostra la seua disconformitat amb el projecte d'ampliació de piscifactoria amb gàbies flotants.
2. S'acorda requerir a la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental accés a la integritat de l'expedient 17/19-AIA, i en particular als informes que avalen l'avaluació d'impacte ambiental.
3. En el moment en que s'haja rebut la documentació de la Conselleria, l'ajuntament es compromet a donar-li trasllat de la mateixa als tècnics del departament de medi ambient així com a la cofradia de pescadors de Calp i a l'associació de comerciants AEMCO.
4. En cas que els tècnics ho consideren viable, l'ajuntament presentarà recurs potestatiu de reposició contra la eventual resolució de concessió

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

de llicència d'exploració en favor de la mercantil promotora del projecte.

Calp, a 31 de maig de 2021.”

Sometida la propuesta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

Propuestas de resolución presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.6.c) del ROM:

1.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN LA QUE SOLICITA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ANULAR LA SUBIDA DE IMPUESTOS QUE HAN ENTRADO EN VIGOR EN 2021 Y A NO PONER EN MARCHA LOS AUMENTOS Y NUEVOS TRIBUTOS.-

En el expediente consta una propuesta de Resolución del Partido Popular que dice lo siguiente:

“EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO CALPE PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ANULAR LAS SUBIDAS DE IMPUESTOS QUE HAN ENTRADO EN VIGOR EN 2021 Y A NO PONER EN MARCHA LOS AUMENTOS Y NUEVOS TRIBUTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ENVIADO A BRUSELAS.

El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Calpe, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta .

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2020, el PIB español se hundió un 11%. Se trata de la mayor caída desde que se tienen datos , desde el fin de la Guerra Civil, y la mayor de los países de la OCDE.

La deuda pública española alcanzó los 1,37 billones de euros, la cifra más alta desde la guerra de Cuba. En sólo un año, la deuda de España se incrementó en 122.439 millones de euros y escaló hasta suponer el 122% del PIB.

Para entenderlo mejor, el incremento de la deuda del año 2020 se "comería" por si solo el 88% de los fondos de recuperación que nuestro país recibirá de la Unión Europea en los próximos hasta 2026 (140.000 millones de euros).

En 2020, España destruyó 622.000 empleos y la tasa de paro ascendió al 16,13%. Según los datos de Eurostat, casi el 40% del aumento del paro en la eurozona se ha concentrado en España, situándose nuestro país a la cabeza del desempleo en Europa.

En 2021, el panorama no es más alentador ya que, en el primer trimestre del año, España destruyó 137.000 empleos.

En la actualidad, más de 6 millones de españoles quieren trabajar pero no pueden, 2 millones engrosan las "colas del hambre" y 1,2 millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro.

Pues bien, en el peor momento de las últimas décadas, el Gobierno de España decidió

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



subir la presión fiscal a las familias.

Así, en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 se incluyó un aumento de recaudación derivado de la subida de impuestos por importe de 8.000 millones de euros.

Desde el 1 enero de 2021:

- ha subido el impuesto de matriculación
- se ha incrementado el IVA de las bebidas azucaradas hasta el 21%
- las pólizas de seguros de hogar, de vehículos, de decesos, del comercio etc. que tienen 17,8 millones de españoles, el 95% de las familias, han subido al aumentar el impuesto a los seguros.
- han comenzado a funcionar las tasas Google y Tobin que se aplican sobre determinados servicios digitales y sobre las transacciones financieras respectivamente.
- las desgravaciones que tienen millones de españoles por sus respectivos planes de pensiones, -que tanto se han incentivado hasta ahora como ahorro-, han quedado reducidas a una mínima cuantía.

Mientras los distintos gobiernos de la Unión Europea han optado por bajar la presión fiscal a los ciudadanos, el gobierno de Sánchez decide subirlos cuando los ingresos en familias, autónomos o empresas se están viendo muy reducidos y, en algunos casos, han desaparecido, contribuyendo al mayor empobrecimiento de los españoles, especialmente aquellos con rentas medias y bajas.

Casi todos los estudios coinciden en señalar que el 84% de los nuevos ingresos estatales se obtendrán de familias de rentas medias y medias/bajas. Solo un 16% de la nueva recaudación, aproximadamente, llegará a las arcas del Estado desde las personas que tienen un mayor poder adquisitivo.

Por si el "sablazo fiscal" incluido en los PGE para 2021 no hubiese sido suficiente conocemos, que, entre los más de 2.000 folios del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" enviado a Bruselas, el Gobierno de España esconde una subida histórica de impuestos.

Entre los aspecto más destacados podemos mencionar:

- la eliminación de la reducción por tributación conjunta en el IRPF que beneficia a 3,7 millones de hogares, sobre todo si tienen hijos a cargo y uno de los cónyuges está en paro o registra unos ingresos muy bajos.
- la eliminación o modificación de 13 beneficios fiscales (reducciones, exenciones, bonificaciones) desde los tipos reducidos de IVA o la exención de este tributo en sanidad y educación, la reducción en IRPF por alquiler de viviendas o las bonificaciones de los hidrocarburos utilizados como carburante (es decir, aumento del impuesto que grava el diesel).
- se establecerá un impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y a la incineración y otro que grave los envases de plástico no reutilizables
- además, a partir de 2024 el gobierno impondrá el pago por uso (peaje) en las vías de alta capacidad (autopistas y autovías) no sólo estatales sino también autonómicas.

La excusa que esgrime el gobierno para perpetrar este atraco a la sociedad española

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

es que "España presenta un diferencial negativo de ingresos en relación con la Unión Europea" y que hay que "acercar los niveles de tributación de España a la media de los países de nuestro entorno" (Pág.1 del "Componente 28-Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

También ha argumentado que pretende igualar la presión fiscal española a la media europea subiendo impuestos a los ricos que permitirán poder financiar un mayor gasto social.

Ante esto hay que señalar que la presión fiscal no es, según todos los expertos, el mejor indicador para valorar si un país carga a sus ciudadanos con muchos impuestos o no.

Esto es así porque en España hay una serie de factores que provocan que la cifra de recaudación y por tanto, el ratio de recaudación en relación al PIB (presión fiscal), sean bajos: tasa de desempleo que dobla la media europea, baja renta per cápita, mayor peso de la economía sumergida, etc.

Por todo, ello es más correcto analizar el índice de esfuerzo fiscal que relaciona la recaudación con la capacidad económica del contribuyente. Y según este indicador, España se encuentra ya entre los 5 países de la OCDE que mayor esfuerzo fiscal exigen a sus ciudadanos.

Y como ya hemos visto las subidas del impuestos previstas por el Gobierno afectan mayoritariamente a las clases medias y bajas, no a los ricos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Calpe presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Calpe , instar al gobierno de España a:

5. Anular el incremento de impuestos incluido en los PGE para 2021.
6. No poner en marcha las subidas de impuestos, los nuevos tributos y los peajes en las autovías y autopistas españolas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
7. Descartar la eliminación de los beneficios fiscales que figuran en el documento enviado a la Unión Europea.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a las presidentas del Congreso y del Senado, -así como a los Portavoces de los Grupos Políticos de estas cámaras-, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Calpe , a 28 de mayo de 2021."

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



Sometida la propuesta a votación, se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa, total 11 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 8 votos. Votando en contra Joaquín Perles Pérez y Carlos Ortín Tomás, total 2 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar la propuesta en los términos transcritos.

2- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN LA QUE SOLICITA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS.

En el expediente consta una propuesta de Resolución del Grupo Municipal del Partido Popular que dice lo siguiente:

“PROPUESTA RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO EL AYUNTAMIENTO DE CALPE PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Calpe , conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos. Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional". Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Calpe, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento Ayuntamiento de Calpe :

PRIMERO.- Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

En Calpe a 31 de Mayo del 2021

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR”

Sometida la propuesta a votación, se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.ª Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa, total 11 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 8 votos. Votando en contra Joaquín Perles Pérez y Carlos Ortín Tomás, total 2 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar la propuesta en los términos transcritos.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN LA QUE SOLICITA PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA SOBRE EL FUTURO DE EUROPA A FIN DE TRATAR LOS DESAFÍOS SOCIALES MAS URGENTES.

En el expediente consta una propuesta de Resolución del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA CONFERENCIA SOBRE EL FUTURO DE EUROPA, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de CALP desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Anunciada a finales de 2019 por la Presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, la Conferencia sobre el Futuro de Europa nace como uno de los grandes proyectos de la nueva Comisión Europea y el Parlamento Europeo con el objetivo de

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

analizar el devenir a medio y largo plazo de la Unión Europea y afrontar las reformas que habrán de realizarse en sus políticas e instituciones.

En un proceso que va a prolongarse durante los próximos once meses, la Comisión persigue situar a la ciudadanía europea en el centro de las discusiones sobre cómo afrontar los desafíos internos y externos que atraviesa la Unión. Se trata, asimismo, de una propuesta que ha tomado mayor fuerza si cabe debido a la crisis de la COVID-19 y que se convierte en una oportunidad para proyectar el futuro de los 27 en el contexto de la pandemia.

Como ha venido señalando el Presidente del Parlamento Europeo (PE), David Sassoli, “necesitamos revisar todos los mecanismos de gobernanza democrática en colaboración con las instituciones nacionales y con la participación de las ciudadanas y ciudadanos. Estamos iniciando una nueva era de reformas”. En este marco, el Eurobarómetro elaborado por la Comisión Europea en noviembre de 2019 mostraba que el 83% de las personas encuestadas quieren que la voz de las y los ciudadanos sea tenida más en cuenta en las decisiones de la UE en el futuro. En esta dirección va la resolución aprobada por el Parlamento el mes de enero del pasado año 2020, que insiste en avanzar hacia una Unión política más ambiciosa y, para ello, urge hacerlo mediante un formato original que involucre a la ciudadanía europea, a la juventud, a representantes de la sociedad civil organizada y a todas las partes interesadas, a nivel local, regional, nacional y europeo.

La Conferencia se iniciará más de diez años después del Tratado de Lisboa, en un mundo que ha cambiado radicalmente en múltiples niveles y que vio su lanzamiento aplazado ante la pandemia causada por el SARS-CoV-2. En efecto, la propagación global del virus ha acentuado las disfunciones existentes en la gobernanza mundial, dando espacio a un orden internacional más fragmentado y con desafíos geopolíticos y tecnológicos que encabezan especialmente potencias económicas como los Estados Unidos de América y China.

Ante esta tesitura, la Unión Europea debe ampliar ahora los objetivos iniciales de la conferencia y aprovecharla para liderar una reflexión sobre su papel en un mundo post-coronavirus, profundizando en su modelo democrático y promoviendo un multilateralismo más coherente y eficaz que integre a las entidades regionales y locales. A razón de todo ello, es posible identificar al menos cuatro áreas prioritarias para la acción después de la crisis de la COVID-19: salud, sostenibilidad y movilidad, cadenas globales de valor y gobernanza tecnológica. En definitiva, la UE tiene retos de gran calado que debe permitir reflexionar sobre las nuevas realidades posteriores a la COVID-19 y adoptar medidas a la luz de ese análisis desde un enfoque ascendente, transparente, inclusivo, participativo y equilibrado, que transversalice la perspectiva de género, de la juventud y de las regiones a fin de lograr un efecto multiplicador de los esfuerzos para la reconstrucción.

Precisamente, y con motivo de la inauguración de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, el pasado día 9 de mayo del 2021 tuvo lugar en Estrasburgo un diálogo local que dio la palabra a las y los representantes políticos locales y regionales de toda Europa y a la ciudadanía europea. En el debate organizado por el Comité Europeo de las Regiones junto con el Gobierno francés y las principales asociaciones territoriales francesas, las y los participantes han suscrito una carta abierta en la que piden a las y los dirigentes locales y regionales que organicen diálogos en sus regiones, ciudades y pueblos a modo de contribución a la Conferencia y que nombren a un miembro de su asamblea política como corresponsal de Asuntos Europeos. En palabras de Ana Paula Zacarias, Secretaria

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



de Estado portuguesa para Asuntos Europeos. «Como dijo Alexis de Tocqueville en su día: “Las asambleas locales [...] constituyen la fortaleza de las naciones libres”. Esto demuestra la pertinencia de situar a los entes regionales y locales en el centro de la Conferencia sobre el Futuro de Europa. Son los más próximos a las y los ciudadanos y pueden ayudarnos a concienciar a aquellas personas que no suelen participar ni expresar sus opiniones».

Recientemente, la mesa del Congreso de los Diputados encomendaba a la Comisión Mixta para la Unión Europea la designación en los próximos días de las y los cuatro parlamentarios que representarán a las Cortes Generales de España en el cónclave europeo que tendrá lugar el próximo 19 de junio. Este momento inicial nos presenta ahora la oportunidad única, clave de bóveda, de incidir para asegurar que la Unión Europea esté preparada para afrontar los grandes retos que plantea el siglo XXI desde una mirada marcadamente social y basada en el diálogo real e inclusivo con los Estados, regiones y municipios y con el conjunto de la sociedad civil europea.

Asumiendo por tanto que la Conferencia sobre el Futuro de Europa solo tendrá éxito si va más allá de Bruselas y las capitales e implica a las comunidades autónomas y entidades locales, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de CALP a la aprobación por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Participar de la Conferencia sobre el Futuro de Europa a fin de tratar los desafíos sociales más urgentes -desde la sostenibilidad a los retos de la despoblación, desde la inteligencia artificial a la transición climática, desde la cultura europea al futuro de la globalización desde una perspectiva local- revelados por la pandemia desde un enfoque ascendente, transparente, inclusivo, participativo y bien equilibrado, que transversalice la perspectiva de género, de la juventud y de las regiones a fin de lograr un efecto multiplicador de los esfuerzos para la reconstrucción.
2. Organizar diálogos de la mano de la sociedad civil que contribuyan al conocimiento de la Conferencia y del cumplimiento de sus fines.
3. Impulsar la participación de la ciudadanía, con arreglo a la representatividad territorial, en el seno de la Conferencia a fin de hacer valer su liderazgo, visión y necesidades particulares y compartidas con la ciudadanía e instituciones del conjunto restante de Estados Miembros.
4. Instar a una participación igualitaria y equitativa garantizando la paridad de género en cada foro temático.
5. Velar, en concordancia con el Parlamento Europeo, por el correcto establecimiento de Ágoras Ciudadanas de representantes de la sociedad civil y de, al menos, dos Ágoras Juveniles, compuestas, cada una de ellas por un mínimo de doscientas y un máximo de trescientas ciudadanas y ciudadanos con un mínimo de tres por Estado Miembro.
6. Promover la reflexión y deliberación de un marco más eficaz para prevenir, detectar y responder globalmente a la COVID-19 y futuras emergencias sanitarias, avanzando hacia un concepto de salud compartida que combine las dimensiones ambientales, económicas, sociales y de seguridad de la salud pública.
7. Impulsar, dentro de este proceso de reflexión y en el marco de la crisis de la COVID-19, propuestas que permitan la definición de un sistema de tránsito de personas seguro y operativo para restablecer la normalidad de los flujos turísticos de manera sostenible.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

8. Reflexionar, dentro de la Conferencia, propuestas que permitan adoptar una autonomía estratégica de la industria europea en las cadenas globales de valor que intervienen en la elaboración de productos tales como los sanitarios.

9. Ahondar en la reflexión que ya existe en el seno europeo para poner sobre la mesa soluciones y propuestas que permitan desarrollar normas tecnológicas que garanticen tanto la protección de la privacidad como de los derechos civiles, asegurando, a través del proceso de la Conferencia para el Futuro de Europa, que se den pasos hacia adelante en relación la autonomía digital europea y, por tanto, en la reducción de la dependencia tecnológica a base de potenciar programas de investigación en inteligencia artificial, baterías y tecnologías de vigilancia.

En Calp a 2 de junio de 2021”.

La Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPAL SOCIALISTA Y COMPROMIS PER CALP EN LA QUE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO LA ADOPCIÓN DE LAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO A GAIS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSEXUALES E INTERSEXUALES Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DE LA LEY INTEGRAL LGTBI.

En el expediente consta una propuesta de los Grupos Municipales Socialista y Compromis Per Calp, que dice lo siguiente:

«Els Portaveus dels Grups Municipals de COMPROMIS PER CALP i PSPV PSOE CALP a l'Ajuntament de CALP i en aplicació de la Llei 8/2012 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb el Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (R.O.F.), presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'aquesta corporació la següent

MOCIÓ QUE PRESENTEN ELS GRUPS MUNICIPALS DE COMPROMIS PER CALP I PSPV PSOE CALP PEL DIA CONTRA LA LGTBIFOBIA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 17 de maig se celebra el Dia Internacional contra la Lesbofobia, Homofòbia, Bifòbia i Transfòbia (LGTBIFobia), com denominem a la discriminació, persecució, exclusió o fustigació basada en l'orientació sexual i la identitat de gènere respectivament, i que va ser reconegut a Espanya pel Govern mitjançant Acord del Consell de Ministres de 26 de juny de 2009.

El 28 de juny de 1969 es van produir diverses revoltes en Stonewall (EE.UU) per a denunciar la criminalització a la qual estaven sotmeses les persones LGTB+. Des de llavors, les organitzacions socials, commemoren a tot el món l'Orgull LGTB+, reivindicant els drets, la dignitat i la igualtat per a lesbianes, gais, trans, bisexuals i intersexuals.

52 anys després, i a pesar de ser Espanya un país capdavanter en reconèixer drets a

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



lesbianes, gais, trans i bisexuals queda molt camí per recórrer cap a la igualtat real. Malgrat els avanços aconseguits durant els últims 16 anys en matèria legislativa, molt especialment amb la Llei 13/2005 del matrimoni igualitari, però també amb la Llei 3/2007 d'identitat de gènere, encara estem molt lluny i d'aconseguir la igualtat real

A més, aquest 17 de Maig, es commemora que fa 31 anys que es va eliminar l'homosexualitat de la llista de malalties mentals per part de l'Organització Mundial de la Salut. Per tant, és un dia per a lluitar i visibilitzar la discriminació que ha patit i continua patint el col·lectiu LGTBI.

Segons el Ministeri de l'Interior, la xifra de delictes d'odi a Espanya en el 2019, que és l'última estadística vigent, va ascendir a 1.706 delictes i infraccions administratives, això suposa un augment del 6,8% respecte a l'any 2018. D'aqueixos delictes d'odi, els que ataquen l'orientació sexual o la identitat de gènere suposen el 16.3% del total, és més, en el propi informe destaca que aquest tipus de delictes han augmentat.

Sabem que el País Valencià es troba al capdavant de l'Estat en matèria LGTBI amb l'aprovació de la Llei 8/2017, integral del dret a la identitat i expressió de gènere a la Comunitat Valenciana promoguda per la Conselleria de Polítiques Inclusives i que vetla pels drets de les persones trans, i també amb l'aprovació de la Llei 23/2018 d'igualtat LGTB+, que protegeix els drets de totes les persones que integren el nostre col·lectiu i garanteix la seua seguretat davant, per exemple, dels delictes d'odi. Però indiscutiblement és necessària i urgent l'aprovació d'una llei integral LGTB+ que replegue totes les qüestions de competència estatal des d'una perspectiva holística (sanitària, educativa, laboral, etc.), que elimine completament qualsevol referència patologitzant i atorgue el ple dret a la autodeterminació sense necessitat d'aval professional de cap tipus, a més de reconèixer que els drets LGTB+ són una qüestió d'Estat.

Aquesta Llei pretén superar la històrica invisibilitat i falta de reconeixement dels drets de les persones lesbianes, gais, bisexuals, trans i intersexuals. La mateixa atén i respecta totes les identitats possibles, atès que el col·lectiu LGTB+ no és un tot homogeni. Hi realitats diferents i situacions diferents. Convé tenir present l'especial vulnerabilitat de les persones LGTB+ d'avançada edat, o les persones migrades o sol·licitants d'asil, les que estan privades de llibertat, les que es dediquen al treball sexual, les menors i adolescents, les persones víctimes de discriminació múltiple, com les dones trans, o les persones bisexuals, invisibilitzades fins a la data.

La igualtat formal de les persones LGTBI està garantida pel nostre ordenament jurídic. En el nostre territori especialment per la llei 23/2018, de 29 de novembre, de la Generalitat, d'igualtat de les persones LGTBI.

No obstant això, les dades demostren que la igualtat real encara podem i devem millorar-la. Així doncs, hem de continuar treballant com a administració local per a garantir-la. Al cap i a la fi, és la nostra labor defensar els drets de les persones LGTBI, perquè suposa defensar els drets humans.

Enguany, desgraciadament marcat per la pandèmia de la COVID-19, ha afectat de manera especial als col·lectius més vulnerables, també al col·lectiu LGTBI. Hem vist com el confinament ha agreujat problemàtiques ja existents del col·lectiu LGTBI. Situacions molt conflictives, sobretot entre les persones més joves, dins de les seues llars quan no respecten

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

la seua orientació sexual, augment de la violència intragénero, augment del sentiment de soledat no desitjada en un col·lectiu que viu ja de per si mateix en soledat de manera considerable.

De manera més específica considerem que l'actual tramitació i aprovació definitiva de Llei d'igualtat de Tracte i no discriminació ofereix un nou i important avanç normatiu i brinda eines concretes per a treballar per a previndre la discriminació cap a les persones LGTBI. El nostre país ja va ser pioner a aprovar la llei del Matrimoni igualitari en 2005, permetent a les persones del mateix sexe casar-se. En aqueix moment i amb aquesta decisió el govern de José Luis Rodríguez Zapatero va dignificar la nostra societat i ens va fer referents a nivell internacional. Som conscients que aconseguir un dret en molts casos no és consolidar-lo, i per això hem de continuar reivindicant sense oblidar que la lluita segueix, més en aquests moments en què les polítiques de la ultradreta han entrat en les nostres institucions i s'han convertit en altaveus de l'odi cap a les persones LGTBI i molts altres col·lectius. No podem oblidar que aqueixa ultradreta vol implantar l'anomenat "pin parental" que no permetrà una educació en igualtat per a crear una societat que fomenti el respecte i la igualtat.

Tots els avanços reeixits durant la democràcia en drets de les persones LGTBI, s'estan posant en qüestió per discursos d'odi emanats per partits polítics de l'extrema dreta. Com a partit socialista, no permetrem ni un pas arrere en aquests drets que, recordem, són drets humans. No hem d'oblidar que les persones LGTBI continuen sent perseguides amb penes de presó en més de 70 països, i fins i tot, amb pena de mort en més de 6 d'ells. Enfront d'aqueixa lgtbifobia d'estat, el nostre municipi, demostra el seu respecte i compromís amb la diversitat i els drets humans.

L'administració local és fonamental per a combatre la discriminació per orientació sexual i identitat de gènere atès que és la institució pública que treballen més prop de la ciutadania. Conjuminant forces amb altres institucions com la Generalitat Valenciana, és la nostra labor protegir la ciutadania LGTBI.

Per tot allò exposat amb anterioritat, el Grups Municipals Compromís per Calp i PSPV PSOE CALP Proposem al Ple de l'Ajuntament de CALP la següent

PROPOSTA D'ACORD

1. L'Ajuntament de CALP mostra el seu compromís amb el col·lectiu LGTBI i condemna tots aquells actes i manifestacions que els discriminen per la seua orientació sexual i identitat de gènere. I realitzar una **denúncia explícita contra la lgtbfòbia**, així com expressar un compromís concís d'engegada de mesures per a eradicar aquesta xacra social. Com a mostra pública i visible, amb motiu del 28 de juny penjarem al balcó de l'ajuntament la bandera arc iris del moviment LGTB+.
2. Instar a l'Ajuntament de Calp que duga a terme la implementació de les següents mesures, amb el compromís de continuar ampliant-les a fi de garantir la igualtat de tracte a gais, lesbianes, bisexuals, transsexuals i intersexuals. Les mesures indicades són:

a) Celebració de totes les dates importants del calendari LGTBI.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021



- b) Implementació d'un pla de diversitat per a CALP.
 - c) Adquisició de bibliografia LGTBI a la biblioteca pública.
 - d) Formació en diversitat per a personal de l'ajuntament.
 - e) Formació en delictes d'odi per a Policia Local.
 - f) Elaboració d'una programació cultural que ajude a visibilitzar i sensibilitzar en matèria de diversitat.
 - g) Reconeixement i visibilització de persones rellevants del municipi que siguen referent en matèria de diversitat.
 - h) Elaboració d'un protocol d'actuació que facilite, en l'àmbit de les competències municipals, el canvi de nom a persones trans, en tota aquella documentació municipal concorde a la llei.
 - k) Inclusió de dones lesbianes, trans i bisexuals en les activitats i serveis que s'oferisquen des de l'àrea d'igualtat.
3. Reivindicar una educació pública, laica, de qualitat i que atenga a la diversitat com a requisit per a **crear un espai educatiu on imperen els valors democràtics i de tolerància**, on s'inclouga la defensa de la diversitat familiar i la lluita contra qualsevol tipus de discriminació que puguen patir les famílies lgtb, tant material com simbòlica. Aquest ajuntament treballara, en la mesura que siga possible, en els centres educatius, les diferents administracions i també en els centres de majors la formació sobre la diversitat sexual.
 4. Sol·licitar al Govern de l'Estat la **despatologització de les identitats trans i intersexuals**, sense que els drets sexuals i sanitaris d'aquestes persones es veguen perjudicats.
 5. Sol·licitar al Govern de l'Estat l'aprovació de la **Llei integral LGTBI**.
 6. Instem el govern d'Espanya que continue treballant i fomenti l'asil i refugi a persones LGTBI perseguides als seus països d'origen.
 7. Que el Govern d'Espanya continue impulsant una llei per a la igualtat de tracte i no discriminació del col·lectiu LGTBI, abordant de manera integral els obstacles per a l'exercici de la seua plena ciutadania i atenent de manera específica les necessitats de les persones trans.
 8. Destinar un espai públic a CALP que conmemore i reivindique la corrent **LGTBI**.

Aquesta moció es farà arribar:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 21 de Junio de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Junio de 2021

- Als grups polítics de les Corts Valencianes.
- A la Presidència del Govern central i al Ministeri d'Igualtat.”

Sometida la propuesta a votación, se pronunciaron en contra Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa, total 11 votos. Votando a favor Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 10 votos.

La Corporación por mayoría acordó no aprobar la propuesta.

III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:

1.- Mociones.

2.- Ruegos y preguntas. Las contenidas en el videoacta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las veinte horas y cuarenta y seis minutos minutos, de lo que como Secretario certifico, extendiendo esta acta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma la Presidenta junto a mí, como prueba de conformidad. Ello sin perjuicio del Diario de Sesiones que recoge de forma íntegra todas las intervenciones. Doy fe.

El Secretario. Jordi Alfred Francés Conejero.

VºBº. La Alcaldesa-Presidenta. Ana M.^a Sala Fernández